

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S.**, y la Sociedad **COMERCIAL AVANADE S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01881 del 20 de diciembre del 2024**, "Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LUBRICANTES MONTECARMELO OLIVAL, ubicada en la carretera principal vía el socorro Olival, en el municipio de Suaita, departamento de Santander, identificada con código SICOM 633043".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 15 de enero del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01881 del 20 de diciembre del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01881 del 20 de diciembre del 2024 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01881 DE 2024

(20 Diciembre 2024)

“Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LUBRICANTES MONTECARMELO OLIVAL, ubicada en la carretera principal vía el socorro Olival, en el municipio de Suaita, departamento de Santander, identificada con código SICOM 633043”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. 2016044436 del 05 de julio de 2016, se autorizó a la señora MATEUS ORDUÑA NILLY JANNIT identificada con NIT 63493554-2 como propietario-operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LUBRICANTES MONTECARMELO OLIVAL ubicada en la carretera principal vía el socorro Olival, en el municipio de Suaita, departamento de Santander, identificada con código SICOM 633043.

Que a través del radicado No. 1-2024-012443 del 26 de marzo de 2024 la razón social COMERCIAL AVANADE S.A.S. identificada con NIT 900.962.785-5, solicitó el cambio de OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LUBRICANTES MONTECARMELO OLIVAL, la cual pasa a ser operada por la razón social COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S identificada con NIT. 800.098.568-4, y cuyo representante legal es el señor Andres Ribero García C.C 91.068.775.

Que mediante el radicado No. 2-2024-014944 del 19 de mayo de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de documentación faltante a la razón social COMERCIAL AVANADE S.A.S identificada con NIT 900.962.785-5.

Que a través del radicado No. 1-2024-023844 del 07 de junio de 2024 la razón social COMERCIAL AVANADE S.A.S identificada con NIT 900.962.785-5, allegó parte de la documentación solicitada.

Que mediante el radicado No. 2-2024-025391 del 06 de agosto 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó un nuevo requerimiento de documentación faltante a la razón social COMERCIAL AVANADE S.A.S identificada con NIT 900.962.785-5.

Que a través del radicado No. 1-2024-040045 del 10 de septiembre de 2024 la razón social COMERCIAL AVANADE S.A.S identificada con NIT 900.962.785-5, allegó parte de la documentación solicitada.

Que mediante el radicado No. 2-2024-037477 del 30 de octubre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó un último requerimiento de documentación faltante a la razón social COMERCIAL AVANADE S.A.S identificada con NIT 900.962.785-5.

Que a través del radicado No. 1-2024-049340 del 05 de noviembre de 2024 la razón social COMERCIAL AVANADE S.A.S identificada con NIT 900.962.785-5, allegó el total de la documentación solicitada cumpliendo con los requisitos señalados en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Prueba de la existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento.	Contrato de arrendamiento de inmueble - estación de servicio para vehículos automotores No. CA-23-642 celebrado el 30 de noviembre de 2023 entre COMERCIAL AVANADE S.A.S. a través de la representante legal María Eugenia Tous Blanco CC 45538827 (arrendador) y COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S. (arrendatario) a través de la representante legal Andrés Ribero García CC 91068775, donde se arrienda el establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LUBRICANTES MONTECARLO OLIVAL identificado con matrícula mercantil No. 9000134664 ubicado en la vía el socorro Olival, Suaita-Santander.
2. Prueba de la existencia de un contrato o relación comercial entre el nuevo operador en calidad de distribuidor minorista y un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea a la vez distribuidor mayorista.	- Oficio emitido el 21 de diciembre de 2023 sobre condiciones comerciales asociadas al contrato de suministro n. CS-23-645 y al contrato de arrendamiento n. CA-23-642 de la estación de servicios y lubricantes Montecarmelo Olivial Contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista entre COMERCOMB S.A.S NIT 800098568-4 y PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. NIT.819001667-8. - Condiciones particulares al contrato de suministro de combustibles a distribuidor minorista CS 23-645 entre PETROLEOS DEL MILENIO SAS NIT.819001667-8 y COMERCOMB S.A.S NIT 800098568-4.
3. Matricula mercantil renovada y matricula del establecimiento de comercio objeto de solicitud.	Certificado de Existencia y Representación Legal de la COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S., NIT.

	800098568-4, con matrícula No. 05-030812-16 y. Actividad principal Código CIIU: G4731 verificado en RUES el 30 de octubre de 2024, representante legal Andrés Ribero García C.C 91068775. • Certificado de existencia y representación legal de la razón social COMERCIAL AVANADE S.A.S. NIT 900.962.785-5, matricula No.644.181 con fecha de expedición 30 de octubre de 2024, Actividad principal Código CIIU: G4731. • Certificado del establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LUBRICANTES MONTECARMELO OLIVAL con matrícula No. 134664, ubicada en carretera principal vía el socorro Olival, en el municipio de Suaita, departamento de Santander, propiedad de COMERCIAL AVANADE S.A.S. NIT 900.962.785-5. • Certificado de conformidad No. 0172-ESA-2024 emitido por CCC INSPECCIONES S.A.S para la ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LUBRICANTES MONTECARMELO OLIVAL con razón social COMERCIAL AVANADE S.A.S. NIT 900.962.785-5 emitido el 14 de marzo de 2024. • Anexo Certificado de conformidad No. 0172-ESA-2024, donde especifican el operador COMERCOMB S.A.S., NIT. 800098568-4. • RUT No. 14854009825 de COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S., NIT. 800098568-4 con actividad principal 4731. • Póliza de responsabilidad civil y extracontractual emitida por ALLIANZ SEGUROS S.A con vigencia hasta 31/07/2025, asegurado: ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LUBRICANTES MONTECARMELO OLIVAL, razón social: COMERCIAL AVANADE S.A.S
4. Oficio solicitud dirigido al director de hidrocarburos firmado por el representante legal	• Oficio solicitud firmado por María Eugenia Tous Blanco C.C 45538827 representante legal Comercial Avanade S.A.S NIT 900962785-0

Que la razón social COMERCIAL AVANADE S.A.S. identificada con NIT 900.962.785-5, aportó Contrato de arrendamiento del inmueble estación de servicio para vehículos automotores No. CA-23-642 celebrado el 30 de noviembre de 2023 entre COMERCIAL AVANADE S.A.S identificada con NIT 900.962.785-5, a través de la representante legal María Eugenia Tous Blanco C.C 45.538.827 (arrendador) y COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S identificada con NIT. 800.098.568-4 (arrendatario) a través del representante legal Andrés Ribero García CC 91.068.775, donde se arrienda el establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LUBRICANTES MONTECARLO OLIVAL, ubicado en la vía El Socorro Olival, Municipio de Suaita, departamento de Santander.

Que una vez verificada la información allegada por la razón social COMERCIAL AVANADE S.A.S. identificada con NIT 900.962.785-5, el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la razón social COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S identificada con NIT. 800.098.568-4, como operador de la estación de servicio automotriz Pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LUBRICANTES MONTECARMELO OLIVAL ubicada en la carretera principal vía el socorro Olival, en el municipio de Suaita, departamento de Santander, identificada con código SICOM 633043 propiedad de la razón social COMERCIAL AVANADE S.A.S. identificada con NIT 900.962.785-5.

Artículo 2. La razón social COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S identificada con NIT. 800.098.568-4, y la Sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. identificada con NIT 900.962.785-5, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. La razón social COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S identificada con NIT. 800.098.568-4 y la Sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. identificada con NIT 900.962.785-5, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La razón social COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S identificada con NIT. 800.098.568-4, y la Sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. identificada con NIT 900.962.785-5, deberán

solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la razón social, COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S., y al representante legal de la Sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., a los correos electrónicos: radicacion@comercialavanade.com notificaciones@emprecal.com conforme a la información que reposa en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 6. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Juan Sebastián López García
Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Nydia Cristina Cerinza Leal, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar